



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

COMUNA 7

Rectificatoria por error involuntario al consignar el domicilio del predio en publicación anterior publicada el 21, 23 y 24 de enero de 2023

Intimación - Resolución N° 4.323.862 -GCABA-COMUNA7/22

En el marco del E.E.-2020-07653469-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2023-04323862 - GCABA - COMUNA7: Intímase a **Santa Calio De Marro CI 4849863, Alberto Armando Francisco Marro y Calio CI 5985541, Carlos Marro y Calio CI 5985540, Jorge Marro y Calio CI 5985539, Delia Marro y Giannunzio DNI 1315083, Dora Marro y Giannunzio DNI 1299699, Elvira Lidia Marro y Spinello DNI 3394358, Luis Marro y Spinello DNI 4164643, Nelida Ester Marro y Spinello DNI 3552684, Salvador Carlos Marro y Spinello DNI 5275089, Blanca Celia Marro y Toledo (doc no informado) y Anunciacion Spinello de Marro DNI 166327, Propietario titular del inmueble sito en la calle Portela lindero ascendente al 1346 entre Echeandía y Recuero de CABA, a realizar la Higienización, desratización y desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S. M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".**

Federico M. Bouzas
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 9-2-2023

Vence: 13-2-2023



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2020-07653469- -GCABA-COMUNA7 (BALDIO PORTELA)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico 2020-07653469-GCABA-COMUNA7 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo con lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la Higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en PORTELA lindero ascendente al 1346 ENTRE ECHEANDIA Y RECUERO;

Que, al orden 4, consta el informe de Inspección N° 73 IF-2020-07824799-GCABA-COMUNA7 concurrió al inmueble de referencia el Inspector Daniel Monsalvo de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de un terreno baldío que se encuentra entre la nomenclatura N° 1346 y N° 1356, tapiado con chapa y con basura y maleza en su interior; debiendo emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que por notas NO-2020-20022602-GCABA-SSGCOM (orden 18) y NO-2020-21763250-GCABA-DGR (orden 21) el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en PORTELA 1346 LADO ASCENDENTE, CABA es: MARRO LUIS FRANCISCO, CUIL 20-04164643-9;

Que, en virtud de ello se procedió a notificar la RS-2020-27096059-GCABA-COMUNA7 a MARRO LUIS FRANCISCO, CUIL 20-04164643-9; no obstante, la misma se debe dejar sin efecto, toda vez que la Dirección General Escribanía General informó que "...El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 1-13811, con la dirección Portela 1354 y nomenclatura catastral Circunscripción 1 Sección 50 Manzana 50 Parcela 24, a nombre de Santa Calio de Marro (CI N° 4.849.863); Alberto Armando Francisco Marro y Calio (CI N° 5.985.541); Carlos Marro y Calio (CI N° 5.985.540); Jorge Marro y Calio (CI N° 5.985.539); Delia Rosa Marro y Giannunzio (DNI/LC N° 1.315.083); Dora Marro y Giannunzio (DNI/ CI N° 1.299.699); Elvira Lidia Marro y Spinello (DNI/LC N° 3.394.358); Luis Francisco Marro y Spinello (LE / DNI N° 4.164.643); Nélica Ester Marro y Spinello (LC / DNI N° 3.552.684); Salvador Carlos Marro y Spinello (CI N° 5.275.089); Blanca Celia Marro y Toledo (Documento no informado); y Anunciación Spinello de Marro (LC / DNI N° 166.327). (orden 47 y orden 48);

Que, al orden 4, consta Acta de Intimación N° 58 (IF2020-07824799-GCABA-COMUNA7), quedando intimado el propietario de la finca sita en PORTELA lindero ascendente al 1346 ENTRE ECHEANDIA Y RECUERO, CABA para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;
- Eliminar Escombros y demás objetos en desuso;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta, el 13/10/2020 concurrió el Inspector Facundo Ruiz Diaz de esta Comuna 7, confeccionando el pertinente Informe de Inspección N° 344 IF-2020-24846114-GCABA-COMUNA7 (orden 22) , constatando el incumplimiento al Acta de Intimación 58, por lo que se labró Acta de Comprobación 4 00224834 -F2020-24846114-GCABA-COMUNA7 (orden 22);

Que, a efectos de actualizar la información con fecha 12/01/2023 (IF-2023-04134546-GCBA-COMUNA7) el inspector Bello Bozzo Gustavo se acercó al predio y verifico que el mismo se encuentra en las mismas condiciones por las que fue intimado oportunamente;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE COMUNA 7

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la RS-2020-27096059-GCABA-COMUNA7.

Artículo 2°.- Intímase a Santa Calio de Marro (CI N° 4.849.863); Alberto Armando Francisco Marro y Calio (CI N° 5.985.541); Carlos Marro y Calio (CI N° 5.985.540); Jorge Marro y Calio (CI N° 5.985.539); Delia Rosa Marro y Giannunzio (DNI/LC N° 1.315.083); Dora Marro y Giannunzio (DNI/ CI N° 1.299.699); Elvira Lidia Marro y Spinello (DNI/LC N° 3.394.358); Luis Francisco Marro y Spinello (LE / DNI N° 4.164.643); Nélide Ester Marro y Spinello (LC / DNI N° 3.552.684); Salvador Carlos Marro y Spinello (CI N° 5.275.089); Blanca Celia Marro y Toledo (Documento no informado); y Anunciación Spinello de Marro (LC / DNI N° 166.327) para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada, proceda a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en calle PORTELA lindero ascendente al 1346 ENTRE ECHANDIA Y RECUERO, CABA; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 3°.- Ratifíquese en todos sus términos procedimiento llevado a cabo por el Inspector Facundo Ruiz Diaz de esta Comuna 7 que dio origen al acta de intimación N° 58 COMUNA7-2020 y Acta de Comprobación N° 4 00224834 que se citan en los considerandos.-

Artículo 4°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante el correo electrónico comuna7@buenosaires.gob.ar de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades

utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad. –

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.

Artículo 6°. - Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente Santa Calio de Marro (CI N° 4.849.863); Alberto Armando Francisco Marro y Calio (CI N° 5.985.541); Carlos Marro y Calio (CI N° 5.985.540); Jorge Marro y Calio (CI N° 5.985.539); Delia Rosa Marro y Giannuzio (DNI/LC N° 1.315.083); Dora Marro y Giannuzio (DNI/ CI N° 1.299.699); Elvira Lidia Marro y Spinello (DNI/LC N° 3.394.358); Luis Francisco Marro y Spinello (LE / DNI N° 4.164.643); Nélica Ester Marro y Spinello (LC / DNI N° 3.552.684); Salvador Carlos Marro y Spinello (CI N° 5.275.089); Blanca Celia Marro y Toledo (Documento no informado); y Anunciación Spinello de Marro (LC / DNI N° 166.327) en PORTELA lindero ascendente al 1346 ENTRE ECHANDIA Y RECUERO, CABA y publíquese Edictos en Boletín Oficial por el término de 3 días.

Artículo 7°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Federico Bouzas
Date: 2023.01.18 13:30:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.18 13:30:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-10982838-GCABA-COMUNA7 (BALDIO MEMBRILLAR 167/9)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2022-10982838-GCABA-COMUNA7 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo con lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N°

1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la Higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en MEMBRILLAR 167/9;

Que, al orden 3 mediante informe de Inspección IF-2022-10984767-GCABA-COMUNA7 consta que concurrió al inmueble de referencia el Inspector Gastón Gentile de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que en MEMBRILLAR 167/169 se encuentra un predio en estado de abandono, dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que, por notas NO-2022-11300825-GCABA-SSGCOM (orden 5) y NO-2022-13212690-GCABA-DGR (orden 9), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente informan que el titular del inmueble inspeccionado sito en calle MEMBRILLAR 167/9 es: ACHUS S.R.L. CUIT 30-71197542-6;

Que, en virtud de ello se procedió a notificar la RS-2022-22978097-GCABA-COMUNA7 a la firma ACHUS S.R.L. CUIT 30-71197542-6; la cual debe quedar sin efecto, toda vez que la Subsecretaria de Gestión Comunal informó mediante IF-2022-45024314-GCABA-SSGCOM (orden 20) que hubo un cambio en la titularidad del predio en cuestión, siendo el correcto SILVANO MARCELO EDUARDO, CUIT 23-14432474-9;

Que, como consecuencia por NO-2022-45475928-GCABA-DGR la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas - Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente informan que el titular del inmueble inspeccionado sito en calle MEMBRILLAR 167/9 es: SILVANO MARCELO EDUARDO, CUIT 23-14432474-9;

Que, asimismo surge que SILVANO MARCELO EDUARDO tiene domicilio postal y fiscal en BILBAO FRANCISCO 2186 Piso 4 Departamento 7, CABA;

Que, al orden 3, consta Acta de Intimación N° 147 (IF-2022-10984767-GCABA-COMUNA7), de fecha 21/03/2022, quedando intimada la propietaria de la finca sita en calle MEMBRILLAR 167/169 para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;
- Eliminar Escombros y demás objetos en desuso;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta, el 02/06/2022 concurrió el Inspector Gastón Gentile de esta Comuna 7, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2022-20370510-GCABA-COMUNA7 (orden 10), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación 147, por lo que se labró Acta de Comprobación 4 00224661 IF-2022-20370510-GCABA-COMUNA7 (orden 10);

Que, a efectos de actualizar la información con fecha 12/01/2023 y 15/02/2023 (IF2023-07662981-GCABA-COMUNA7) los inspectores Gaston Gentile y Maximiliano Kusnierz concurrieron al predio y verificaron que el mismo se encuentra en las mismas condiciones por las que fue intimado oportunamente;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE COMUNA 7

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la RS-2022-22978097-GCABA-COMUNA7.

Artículo 2°.- Intímase a SILVANO MARCELO EDUARDO, CUIT 23-14432474-9 para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada, proceda a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en calle MEMBRILLAR 167/169; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 3°.- Ratifíquese en todos sus términos el procedimiento llevado a cabo por el Inspector Gastón Gentile de esta Comuna 7 que dio origen al acta de intimación N° 147 COMUNA7-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00224661 que se citan en los considerandos.-

Artículo 4°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante el correo electrónico comuna7@buenosaires.gob.ar de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y

cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad. –

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada al contribuyente SILVANO MARCELO EDUARDO, CUIT 23-14432474-9, en el predio sito en MEMBRILLAR 167/169 y en el domicilio postal/fiscal de BILBAO FRANCISCO 2186 Piso 4 Departamento 7, CABA.

Artículo 7°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Federico Bouzas
Date: 2023.02.16 20:08:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.16 20:08:39 -03'00'



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

COMUNA 7

Intimación - Resolución N° 12.563.229-GCABA-COMUNA7/23

En el marco del E.E.-2023-03793774-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2023-12563229 - GCABA - COMUNA7: Intímase a **BIONDI ZUBIAUR EMILIA ANELIDA CUIT 27-01304091-0, BIONDI ALBERTO LE/DNI 555185, BIONDI DELIA ANGELICA DNI 1735554, BIONDI EMILIO DNI 4067474, BIONDI EMILIO JOSE LC/DNI 498887, BIONDI ESTHER BEATRIZ LC/DNI 418564, BIONDI HECTOR DNI 4374674, BIONDI MICAELA ALICIA DNI 5324293, BIONDI RAQUEL ANA DNI 1304092, FARIÑAS DE BIONDI MICAELA (DOC NO INFORMADO), SABHA MARIA ALEJANDRA DNI 28231204, Propietario titular del inmueble sito en la calle Del Barco Centenera 986 de CABA**, a realizar la Higienización, desratización y desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S. M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa". Rectificatoria por error involuntario al consignar el domicilio del predio en publicación anterior.

Federico M. Bouzas
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 5-4-2023

Vence: 11-4-2023



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 12.563.229/COMUNA7/23

Buenos Aires, 28 de marzo de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2023-03793774-GCABA-COMUNA7 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo con lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la Higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en DEL BARCO CENTENERA 986;

Que, al orden 3 mediante informe de Inspección IF-2023-03795668-GCABA-COMUNA7 consta que concurrió al inmueble de referencia el Inspector Zavala Luis de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que en DEL BARCO CENTENERA 986 se encuentra un predio en estado de abandono, dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que por notas NO-2023-03831355-GCABA-SSGCOM (orden 5) y NO-2023-04441406-GCABA-DGR (orden 9), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales -de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente informan que el titular del inmueble inspeccionado sito en calle DEL BARCO CENTENERA 986 es: BIONDI ZUBIAUR EMILIA ANELIDA CUIT 27-01304091-0, BIONDI ALBERTO LE/DNI 555185, BIONDI DELIA ANGELICA DNI 1735554, BIONDI EMILIO DNI 4067474, BIONDI EMILIO JOSE LC/DNI 498887, BIONDI ESTHER BEATRIZ LC/DNI 418564, BIONDI HECTOR DNI 4374674, BIONDI MICAELA ALICIA DNI 5324293, BIONDI RAQUEL ANA DNI 1304092, FARIÑAS DE BIONDI MICAELA DOC NO INFORMADO, SABHA MARIA ALEJANDRA DNI 28231204;

Que, asimismo surge que BIONDI ZUBIAUR EMILIA ANELIDA tiene domicilio postal y fiscal en DEL BARCO CENTENERA 866; Que, al orden 3, consta Acta de Intimación N° 153 (IF-2023-03795668-GCABA-COMUNA7), de fecha 12/01/2023, quedando intimada la propietaria de la finca sita en calle DEL BARCO CENTENERA 986 para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Eliminar malezas y arbustos;

Eliminar Escombros y demás objetos en desuso;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta, el 16/03/2023 concurrió el Inspector Zavala, Luis de esta Comuna 7, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2023-11173564-GCABA-COMUNA7 (orden 10), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación 153, por lo que se labró Acta de Comprobación 4 00758758 IF-2023-11173564-GCABA-COMUNA7 (orden 10).

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 7 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a BIONDI ZUBIAUR EMILIA ANELIDA CUIT 27-01304091-0, BIONDI ALBERTO LE/DNI 555185, BIONDI DELIA ANGELICA DNI 1735554, BIONDI EMILIO DNI 4067474, BIONDI EMILIO JOSE LC/DNI 498887, BIONDI ESTHER BEATRIZ LC/DNI 418564, BIONDI HECTOR DNI 4374674, BIONDI MICAELA ALICIA DNI 5324293, BIONDI RAQUEL ANA DNI 1304092, FARIÑAS DE BIONDI MICAELA DOC NO INFORMADO, SABHA MARIA ALEJANDRA DNI 28231204; para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada, proceda a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en calle DEL BARCO CENTENERA 986; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todos sus términos el procedimiento llevado a cabo por el Inspector Zavala, Luis de esta Comuna 7 que dio origen al acta de intimación N° 153 y Acta de Comprobación N° 4 4 00758758 que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante el correo electrónico comuna7@buenosaires.gob.ar de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución. –

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente a la contribuyente BIONDI ZUBIAUR EMILIA, CUIT 27-01304091-0 en DEL BARCO CENTENERA 986 y al domicilio postal DEL BARCO



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

CENTENERA 866, a los contribuyentes BIONDI ALBERTO LE/DNI 555185, BIONDI DELIA ANGELICA DNI 1735554, BIONDI EMILIO DNI 4067474, BIONDI EMILIO JOSE LC/DNI 498887, BIONDI ESTHER BEATRIZ LC/DNI 418564, BIONDI HECTOR DNI 4374674, BIONDI MICAELA ALICIA DNI 5324293, BIONDI RAQUEL ANA DNI 1304092, FARIÑAS DE BIONDI MICAELA DOC NO INFORMADO, SABHA MARIA ALEJANDRA DNI 28231204, al domicilio sito en DEL BARCO CENTENERA 986 y, publíquense edictos en Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese. **Bouzas**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

COMUNA 7

Intimación - Resolución N° 15.180.633-GCABA-COMUNA7/23

En el marco del E.E.-2022-47767784-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2023 - 15180633 - GCABA - COMUNA7: Intímase a **VETRONE ANGELA LYDIA DNI 2939549, VETRONE ORMA ELIDA DNI 2323791, Propietario titular del inmueble sito en la Av. EVA PERON 3061/3063 UF 3 de CABA**, a realizar la Higienización, desratización y desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S. M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Federico M. Bouzas
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 21-4-2023

Vence: 25-4-2023



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-47767784-GCABA-COMUNA7 (BALDIO)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, y modificatorios y N° 465/GCBA/2022, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, el Expediente Electrónico EX-2022-47767784-GCABA-COMUNA7 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley 6588) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6588), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto 465/22 se modificó a partir del 1 de Enero 2023, la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal a dicha Unidad;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo con lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la Higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en EVA PERON 3061/63, PB, UF 3, CABA;

Que, al orden 4, consta el informe de Inspección N° 494 IF-2022-47883030-GCABA-COMUNA7 concurrió al inmueble de referencia el Inspector Facundo Ruiz Diaz de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de un terreno baldío que se encuentra EVA PERON 3061/63 UF 3, debiendo emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que, por notas NO-2023-00800697-GCABA-SSGCOM (orden 10), NO-2023-03632055-GCABAGCABA- DGR (orden 13) y NO-2023- 10836752-GCABA-DGEGRAL (orden 26), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en EVA PERON 3061/63 UF 3, CABA es: VETRONE ANGELA LYDIA DNI 2.939.549 y VETRONE ORMA ELIDA DNI 2.323.791; Que, al orden 4, consta Acta de Intimación N° 344 (IF-2022-47883030-GCABA-COMUNA7), quedando intimado el propietario de la finca sita en EVA PERON 3061/63 UF 3, CABA para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Eliminar malezas y arbustos;

Eliminar Escombros y demás objetos en desuso;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta, el 20/03/2023 concurrió el Inspector Gustavo Bello Bozzo de esta Comuna 7 , constatando el incumplimiento al Acta de Intimación 344, por lo que se labró Acta de Comprobación 4 00224732 IF-2023-12035892-GCABA-COMUNA7 (orden 27)

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE COMUNA 7

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a **VETRONE ANGELA LYDIA DNI 2.939.549** y **VETRONE ORMA ELIDA DNI 2.323.791** para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada, proceda a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en calle **EVA PERON 3061/63 UF 3**, CABA; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.588). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todos sus términos procedimiento llevado a cabo por los Inspectores Facundo Ruiz Diaz y Gustavo Bello Bozzo de esta Comuna 7 que dio origen al Acta de intimación N° 344 así como al Acta de Comprobación N° 4 00224732 que se citan en los Considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante el correo electrónico comuna7@buenosaires.gob.ar de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad. –

Artículo 4°. – En caso de corresponder la publicación de edictos, autorizase la misma.

Artículo 5°.- Notifíquese a **VETRONE ANGELA LYDIA DNI 2.939.549** y **VETRONE ORMA ELIDA DNI 2.323.791** al domicilio **EVA PERON 3061/63 UF 3.-**

Artículo 6°.- Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-16386098-GCABA-COMUNA7

Buenos Aires, Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-05568311-GCABA-COMUNA7 (BALDIO JOSE MARTI)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, los Decretos N°454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, y modificatorios y N° 465/GCBA/2022, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente Electrónico EX-2023-05568311- -GCABA-COMUNA7;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley 6588) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6588), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 465/22 se modificó a partir del 1 de Enero 2023, la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal a dicha Unidad;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo con lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la Higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en JOSÉ MARTÍ 1454/56, CABA;

Que, al orden 3, consta el informe de Inspección IF-2023-05590834-GCABA-COMUNA7 concurrió al inmueble de referencia el Inspector Gustavo Bello Bozzo de esta Comuna 7, el 30/01/2023, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de un terreno baldío; debiendo emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que por notas NO-2023-06542550-GCABA-SSGCOM (orden 5) y NO-2023-06814830-GCABA-DGR (orden 9) el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que los titulares del inmueble inspeccionado sito en JOSÉ MARTÍ 1454/56, CABA son: ALONSO, CAROLINA FLORENCIA CUIT 27-32237859-4, ALONSO RODRIGO EZEQUIEL CUIT 20-28860634-0 y GALLARDO SUSANA NELIDA CUIT 27-12425137-6;

Que, asimismo surge que ALONSO CAROLINA FLORENCIA y ALONSO RODRIGO EZEQUIEL tienen domicilio postal y fiscal en FRANCISCO BILBAO 4582 de CABA y GALLARDO SUSANA NELIDA tiene domicilio postal y fiscal en FALUCHO 361 de CABA;

Que, al orden 3, consta Acta de Intimación N° 128 (IF-2023-05590834-GCABA-COMUNA7), quedando intimado el propietario de la finca sita en JOSÉ MARTÍ 1454/56, CABA para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Eliminar malezas y arbustos;

Eliminar Escombros y demás objetos en desuso;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta, el 21/03/2023 concurrió el Inspector Gustavo Bello Bozzo de esta Comuna 7, constatando el incumplimiento al Acta de Intimación 128, por lo que se labró Acta de Comprobación 4 00224733 IF-2023-12065943-GCABA-COMUNA7 (orden 10)

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE COMUNA 7

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a ALONSO, CAROLINA FLORENCIA CUIT 27-32237859-4, ALONSO RODRIGO EZEQUIEL CUIT 20-28860634-0 y GALLARDO SUSANA NELIDA CUIT 27-12425137-6 para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada, proceda a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en calle JOSÉ MARTÍ 1454/56, CABA; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL".-

Artículo 2°.- Ratifíquese en todos sus términos procedimiento llevado a cabo por el Inspector Gustavo Bello Bezzo de esta

Comuna 7 que dio origen al acta de intimación N° 128 y Acta de Comprobación N° 4 00224733 que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante el correo electrónico comuna7@buenosaires.gob.ar de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad. –

Artículo 4°. – En caso de corresponder la publicación de edictos, autorizase la misma.-

Artículo 5°.- Notifíquese a los propietarios en el domicilio JOSÉ MARTÍ 1454/56, CABA, Sra. ALONSO, CAROLINA FLORENCIA CUIT 27-32237859-4, Sr. ALONSO RODRIGO EZEQUIEL CUIT 20-28860634-0, Sra. GALLARDO SUSANA NELIDA CUIT 27-12425137-6 así como a ALONSO CAROLINA FLORENCIA y ALONSO RODRIGO EZEQUIEL en el domicilio postal/fiscal FCO. BILBAO 4582, CABA y a la Sra. GALLARDO SUSANA NELIDA en el domicilio postal/fiscal FALUCHO 361, CABA.-

Artículo 6°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Federico Bouzas
Date: 2023.04.26 14:57:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Federico Marcelo Bouzas
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 7
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.26 14:57:18 -03'00'



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

COMUNA 7

Intimación - Resolución N° 16.386.354-GCABA-COMUNA7/23

En el marco del E.E.-2023-06876999-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2023 - 16386354 - GCABA - COMUNA7: Intímase a **OSTERA OFELIA ROSA CUIL 27-00046643-9** y **VALDEZ CLAUDIA EDITH CUIL 27-20204258-4**, **Propietario titular del inmueble sito en la LAFERRERE 2446 de CABA**, a realizar la Higienización, desratización y desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S. M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Federico M. Bouzas
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 2-5-2023

Vence: 4-5-2023



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-16386354-GCABA-COMUNA7

Buenos Aires, Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-06876999-GCABA-COMUNA7 (BALDIO LAFERRERE)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, y modificatorios y N° 465/GCBA/2022, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente Electrónico EX-2023-06876999- -GCABA-COMUNA7;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley 6588) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6588), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto 465/22 se modificó a partir del 1 de Enero 2023, la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal a dicha Unidad;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo con lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la Higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en LAFERRERE 2446, CABA;

Que, al orden 3, consta el informe de Inspección IF-2023-06908819-GCABA-COMUNA7 concurrió al inmueble de referencia el Inspector Gustavo Bello Bozzo de esta Comuna 7, el 09/02/2023, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de un terreno baldío; debiendo emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que por notas NO-2023-07140644-GCABA-SSGCOM (orden 5) y NO-2023-07619932-GCABA-DGR (orden 9) el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que los titulares del inmueble inspeccionado sito en LAFERRERE 2446, CABA son: OSTERA OFELIA ROSA CUIT 27-00046643-9 y VALDEZ CLAUDIA EDITH CUIT 27-20204258-4;

Que, asimismo surge que OSTERA OFELIA ROSA tiene domicilio postal y fiscal en LAFERRERE 2446 de CABA y VALDEZ CLAUDIA EDITH tiene domicilio fiscal en AV. ANTARTIDA ARGENTINA 1355 de CABA;

Que, al orden 3, consta Acta de Intimación N° 202 (IF-2023-06908819-GCABA-COMUNA7), quedando intimado el propietario de la finca sita en LAFERRERE 2446, CABA para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Eliminar malezas y arbustos;

Eliminar Escombros y demás objetos en desuso;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta, el 03/04/2023 concurrió el Inspector Gustavo Bello Bozzo de esta Comuna 7, constatando el incumplimiento al Acta de Intimación 202, por lo que se labró Acta de Comprobación 4 00224734 IF-2023-13402266-GCABA-COMUNA7 (orden 10)

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE COMUNA 7

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a OSTERA OFELIA ROSA CUIT 27-00046643-9 y VALDEZ CLAUDIA EDITH CUIT 27-20204258-4 para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada, proceda a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en calle LAFERRERE 2446, CABA; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL".-

Artículo 2°.- Ratifíquese en todos sus términos procedimiento llevado a cabo por el Inspector Gustavo Bello Bezzo de esta Comuna 7 que dio origen al acta de intimación N° 202 y Acta de Comprobación N° 4 00224734 que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante el correo electrónico comuna7@buenosaires.gob.ar de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad. –

Artículo 4°. – En caso de corresponder la publicación de edictos, autorizase la misma.-

Artículo 5°.- Notifíquese a OSTERA OFELIA ROSA CUIT 27-00046643-9 y VALDEZ CLAUDIA EDITH CUIT 27-20204258-4 al domicilio LAFERRERE 2446 y a VALDEZ CLAUDIA EDITH al domicilio fiscal en AV. ANTARTIDA ARGENTINA 1355 de CABA.-

Artículo 6°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Federico Bouzas
Date: 2023.04.26 14:57:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Federico Marcelo Bouzas
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 7
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.26 14:58:02 -03'00'